



Seis de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2498

RADICADO N° 2013-00283

1. Se incorpora al expediente electrónico, obrante en el archivo Nro. 43, nueva solicitud de corrección del nombre de la demanda MARIA HELENA DE SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO porque quedó anotado MARIA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO. Así las cosas, el solicitante aporta fotografía de la cédula de la accionada para evidenciar el nombre correcto.

Juzgado 1 Civil Del Circuito de itagüí.

Radicado 201300283 demandante bbva nit8600030201 demandado victor manuel jaramillo garces y María helena de san Francisco rendon de jaramillo CC 32409029

Enviado desde mi HUAWEI P20 lite



2. De esta manera, observa esta dependencia judicial que en la providencia de corrección se cotejaron los anexos de la demanda (página 07 del archivo electrónico Nro. 01) y allí se lee que el nombre de la accionada es MARÍA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO.

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS. No (1)00130745299600184861

Yo (Nosotros),(2) VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCES Y MARIA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO, identificado(s) con las cédulas de Ciudadanía número(s) 8.245.628 Y 32.409.029, expedida(s) en MEDELLÍN Y MEDELLÍN, respectivamente obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA, en su oficina(3) CENTRO HIPOTECARIO de la ciudad de (4) MEDELLÍN la suma de (5) \$134.419.435.50 moneda legal colombiana, que reconozco(emos)

3. De esta manera, se observa que conforme a la imagen de la cédula aportada el nombre correcto es MARIA ELENA DE SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO, se accede a corregir, nuevamente.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la accionada MARÍA ELENA DE SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO que quedó mal anotado en la providencia del 30 de junio de 2023, al allí consignarse MARÍA ELENA RENDÓN JARAMILLO. De este modo, téngase como correcto y completo el nombre de la demandada MARÍA ELENA DE SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO identificada con C.C. 32.409.029 y se complementa la información de identificación del también accionado VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCÉS con su documento de identidad C.C. 8.245.628

SEGUNDO: SE ORDENA remitir esta providencia en conjunto con la calendada del 30 de junio de 2023 a la Notaría Quinta y Veintinueve de Medellín, a fin de que tome nota de la cancelación del gravamen hipotecario y a su vez comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín dicha decisión para que tome nota en el Registro. Por la secretaria del despacho se hará la remisión correspondiente con copia al demandado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3797ec0c85e6e356765a2ba217699f70bdd3765d37e76253b29300e586d5be45**

Documento generado en 10/10/2023 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>